

Tercero. Las resoluciones administrativas que, en su caso, se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos sobre todos aquellos expedientes incoados o en tramitación, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificarse por la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba a cuantos interesados figuren en los mismos.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director General, Julián Martínez García.

Ilma. Sra. Delegada Provincial en Córdoba.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 129/99, interpuesto por don Luis Rubio-Chávarri y Alcalá-Zamora ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por don Luis Rubio-Chávarri y Alcalá-Zamora recurso contencioso-administrativo núm. 129/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 21.6.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29.4.99, recaída en expediente sancionador núm. PNS-40/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 82/99, interpuesto por don Francisco Javier Ríos Castilla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Cádiz se ha interpuesto por don Francisco Javier Ríos Castilla recurso contencioso-administrativo núm. 82/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.7.99, por la que se desestima el recurso

de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 27.4.99, recaída en el expediente CAZA-98154, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 82/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 170/99, interpuesto por don Luis Guardiola Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha interpuesto por don Luis Guardiola Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. 170/99, contra Resolución de fecha 19.5.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 11.8.97, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN7ESP-095/96, instruido por infracción administrativa a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 170/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99-S.1.ª, interpuesto por don Rafael y don José Luis Palenzuela Babuglia y otros ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se

ha interpuesto por don Rafael y don José Luis Palenzuela Babuglia y otros recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99-S.1.^a contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2 de julio de 1998, recaída en procedimiento administrativo tramitado para la declaración de finalización de la ocupación-aprovechamiento de vía pecuaria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la citada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rige la contratación de obras por el procedimiento de concurso.

En la actualidad, es fundamental que las empresas vayan adaptándose progresivamente a la nuevas exigencias medioambientales, debiendo la Administración fomentar dicha adaptación. Una de estas medidas de fomento es la valoración y consideración de criterios medioambientales y ecológicos en las contrataciones públicas. Así, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece en su Disposición Adicional Tercera la obligación de las Administraciones Públicas de promover el uso de materiales reutilizables y reciclables en la contratación de obras públicas y suministros.

Considerándose necesaria la implantación de esta medida, el Consejero de Medio Ambiente, por Orden de 22 de septiembre de 1999, estableció la necesidad de incluir, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren en el ámbito de esta Consejería para la adjudicación mediante el procedimiento de concurso de los contratos de obras, como criterio de adjudicación de las ofertas que se presenten, la valoración medioambiental de la empresa y de sus productos.

Asimismo, y dada la importancia que las contrataciones públicas pueden tener en la economía y en el empleo, la citada Orden dispone que se incluya en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la contratación de obras medidas de fomento de empleo como criterio de adjudicación.

Por todo lo expuesto, es necesario modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rige la contratación por concurso de obras, aprobado por esta Consejería mediante Resolución de 7 de marzo de 1997 (BOJA núm. 41).

En su virtud, previo informe del representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de Mesas

de Contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería,

HE RESUELTO

Primero. Modificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de obras por el procedimiento de concurso, incluyendo como criterio para la valoración de las ofertas presentadas la calidad ambiental de la empresa y de sus productos.

La evaluación del citado criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1.^a Que la ejecución de la obra se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.^a Que la ejecución de la obra se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3.^a Que el oferente acredite el cumplimiento de medidas de correcta gestión medioambiental de la empresa que puedan ser valoradas por la Administración.

4.^a Que los productos a utilizar por el oferente en la obra provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

5.^a Que los productos a utilizar por el oferente sean reutilizables o reciclables, o tengan alguna consideración medioambiental destacable que pueda ser valorada por la Administración.

6.^a Que en la ejecución de la obra se contemplen medidas específicas de carácter medioambiental que puedan ser valoradas por la Administración.

Segundo. La calidad ambiental de las ofertas presentadas será valorada, como mínimo, en un 10% de la valoración total, no siendo necesario que concurren todas las exigencias contempladas en el apartado anterior para que se proceda a su valoración.

Tercero. Modificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de obras por el procedimiento de concurso, incluyendo como criterios para la valoración de las ofertas presentadas los siguientes:

1.^o Porcentaje del personal demandante de empleo a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se va a realizar la misma. El porcentaje se calculará en relación al número total de personas a contratar para la ejecución de la obra.

2.^o Porcentaje del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho porcentaje se calculará tomando como referencia las contrataciones de personal que se han realizado en esos tres años para la ejecución de obras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.^o La utilización en la obra de materiales procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos,